



IEM-CA-24/2025

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA EL DIFERIMIENTO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IEM-CA-LPN-01/2025, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE LA(S) EMPRESA(S) QUE SE ENCARGARÁ(N) DE LA PRODUCCIÓN Y ENTREGA DEL MATERIAL ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025.

G L O S A R I O:

Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Reglamento de Adquisiciones:	Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
Comité de Adquisiciones:	Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. El 21 veintiuno de marzo 2025 dos mil veinticinco, el Comité de Adquisiciones emitió el Acuerdo IEM-CA-21/2025, relativo a la aprobación de la convocatoria, las bases y el anexo técnico de la Licitación Pública Nacional No. IEM-CA-LPN-01/2025, relativa a la contratación de la(s) empresa(s) que se encargará(n) de la producción y entrega del material electoral que se utilizará en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025.



IEM-CA-24/2025

En la cual se aprobó que la Junta de Aclaraciones de la Licitación se efectuara a las 10:00 horas del 3 tres de abril.

SEGUNDO. El 22 veintidós de marzo 2025 dos mil veinticinco, se publicó en el periódico Excelsior la Convocatoria de la licitación referida en el párrafo anterior.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Atribuciones del Instituto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C, y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 98 numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 98 de la Constitución Local en relación con los numerales 29, 358 y 367 del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, incluida la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras, garantizando la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género.

SEGUNDO. Atribuciones del Comité de Adquisiciones. De acuerdo con lo anterior, el numeral 5 del Reglamento de Adquisiciones señala que el Comité de Adquisiciones es el Órgano Ejecutivo del IEM, encargado y responsable de aprobar, definir, conducir y aplicar los lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IEM, así como llevar a cabo, dirigir y resolver los procedimientos de contratación que sean requeridos por el IEM y sus Unidades Administrativas de conformidad con lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo y el Reglamento de Adquisiciones.

De igual manera el artículo 7 fracción VIII del Reglamento de Adquisiciones, dispone que el Comité de Adquisiciones tendrá la facultad, entre otras, de dictaminar sobre la procedencia del procedimiento de Licitación Pública, así como, en su caso, la improcedencia de ésta, por actualizarse los supuestos de excepción que establece la ley de adquisiciones.



IEM-CA-24/2025

Del mismo modo, el numeral 9 fracción XIV del ordenamiento antes señalado establece las funciones que realizará la Secretaría con apoyo de la Secretaría Técnica y del Técnico de Finanzas, todos del Comité de Adquisiciones, siendo una de ellas la de preparar y organizar las licitaciones y concursos que se celebren en relación con la materia del Reglamento de Adquisiciones.

TERCERO. Disposiciones respecto del ajuste de plazos del procedimiento de la Licitación Pública. El artículo 48 del Reglamento de Adquisiciones establece que el Comité podrá modificar los plazos u otros aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases de la licitación, siempre que el objeto no sea limitar el número de participantes, lo que se realizará en los términos siguientes:

- I. *Tratándose de la convocatoria, las modificaciones se harán del conocimiento de los interesados a través de los mismos medios utilizados para su publicación; y,*
- II. *En el caso de las bases de la licitación, se publicará un aviso a través de los diarios de mayor circulación estatal, a fin de que los interesados concurren, en su caso, ante el Instituto para conocer, de manera específica, la o las modificaciones respectivas.*

No será necesario hacer la publicación del aviso a que se refiere esta fracción, cuando las modificaciones deriven de las juntas de aclaraciones, siempre que se entregue copia del acta respectiva a cada uno de los participantes que haya adquirido las bases de la licitación correspondiente.

Las modificaciones de que trata este artículo no podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los bienes o servicios convocados originalmente, o bien, en el cambio por otros distintos.

En ese tenor, el numeral 4 de las Bases de la Licitación Pública Nacional IEM-CA-LPN-01/2025, establece que se podrá realizar ajustes a los plazos establecidos en las presentes Bases, esto para evitar que se pongan en riesgo las etapas del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025.

CUARTO. Determinación de diferimiento de la Junta de Aclaraciones del procedimiento de la Licitación Pública. El Consejo General del Instituto cuenta con



IEM-CA-24/2025

distintas atribuciones vinculadas a la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025, lo que implica la realización de distintas actividades en algunos casos no es previsible con la debida oportunidad la hora de su realización por lo que pueden coincidir en cuanto al tiempo de su desarrollo, por lo que ante tal situación se debe privilegiar la realización de unas y postergar otras más, conforme a la urgencia de cada supuesto.

Así en el caso, se tiene que mediante Acuerdo IEM-CA-21/2025, el Comité de Adquisiciones aprobó la Convocatoria, las Bases y el anexo técnico de la Licitación Pública Nacional No. IEM-CA-LPN-01/2025, relativa a la contratación de la(s) empresa(s) que se encargará(n) de la producción y entrega del material electoral que se utilizará en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025, Convocatoria y Bases en donde se estableció que la Junta de Aclaraciones se efectuaría el 3 tres de abril a las 10:00 horas, sin embargo, entre la aprobación del citado acuerdo y a la fecha, ha surgido diversa actividad que coincide en la hora fijada para la celebración de la Junta de Aclaraciones de la licitación de referencia.

Por tal motivo, para evitar que se pongan en riesgo las etapas del proceso electoral o el desarrollo de las actividades de este, y a fin de atender la totalidad de las mismas, este Comité de Adquisiciones considera pertinente diferir la celebración de la Junta de Aclaraciones para tener verificativo el mismo 3 tres de abril a las 19:00 diecinueve horas.

Lo cual no causa perjuicio alguno a las personas licitantes que han hecho llegar preguntas o que pretenden formular alguna, pues el diferimiento se está realizando para celebrarse el mismo día, con horas de diferencia a la aprobada inicialmente.

Sin que en el caso resulte necesario la publicación del diferimiento de la celebración de la Junta de Aclaraciones en los términos señalados en el artículo 48, fracciones I y II, pues si bien se está realizando una modificación a las Bases y a la Convocatoria la misma no varía lo establecido en cuanto al desarrollo de cada etapa de la Licitación, si no que al tratarse de un diferimiento para la celebración de la Junta de Aclaraciones el mismo día, no varía las demás etapas del proceso, menos aún las Bases que se establecieron para la adquisición del material electoral.



IEM-CA-24/2025

Por lo que a los licitantes que hagan llegar sus preguntas a más tardar a las 20:59 horas del 31 de marzo, se les estará garantizando el conocimiento del diferimiento de la Junta de Aclaraciones con la notificación que de esta determinación se realice a través del correo electrónico de donde remitirán dichas preguntas.

Por lo anterior y con fundamento en los preceptos legales previamente citados, el Comité de Adquisiciones de este Instituto, aprueba el siguiente:

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA EL DIFERIMIENTO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IEM-CA-LPN-01/2025, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE LA(S) EMPRESA(S) QUE SE ENCARGARÁ(N) DE LA PRODUCCIÓN Y ENTREGA DEL MATERIAL ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025.

PRIMERO. Este Comité de Adquisiciones es competente para emitir el presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto por los artículos 5 y 7, fracciones II y III, 48 del Reglamento de Adquisiciones y numeral 4 de las Bases de la Licitación Pública Nacional IEM-CA-LPN-01/2025.

SEGUNDO. Se aprueban el diferimiento de la Junta de Aclaraciones del Procedimiento de Licitación Pública Nacional número IEM-CA-LPN-01/2025, de las 10:00 horas a 19:00 horas, del mismo 3 tres de abril.

TERCERO. Se instruye al titular de la Secretaría del Comité de Adquisiciones haga del conocimiento a los licitantes que hayan manifestado o manifiesten su intención de participar en la Licitación, el diferimiento de la Junta de Aclaraciones vía correo electrónico de donde enviaron dicha intención, asimismo a los licitantes que envíen sus preguntas a más tardar el 31 de marzo del presente año por la misma vía de donde se envíen.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



IEM-CA-24/2025

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán, en apego a los Principios de Transparencia, Máxima Publicidad y Rendición de Cuentas.

TERCERO. Difúndase el diferimiento de la Junta de Aclaraciones en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán en Sesión Extraordinaria el 31 de marzo de 2025, en la que fungió como Presidenta la Secretaria Ejecutiva, en términos del artículo 14, párrafo sexto del Reglamento de Adquisiciones.

Licda. María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán y
Vocal del Comité de Adquisiciones,
Presidenta en funciones del Comité de Adquisiciones

L.C.P. Benjamín Pérez Sánchez
Director Ejecutivo de Administración,
Prerrogativas y Partidos Políticos del
Instituto Electoral de Michoacán y
Secretario del Comité de Adquisiciones

Lic. Juan Pedro Gómez Arreola
Director Ejecutivo de Organización
Electoral del Instituto Electoral de
Michoacán y Vocal del Comité de
Adquisiciones



IEM-CA-24/2025

Lic. Juan José Moreno Cisneros
Director Ejecutivo de Vinculación y
Servicio Profesional Electoral del
Instituto Electoral de Michoacán y Vocal
del Comité de Adquisiciones

Mtra. Erandi Reyes Pérez Casado
Directora Ejecutiva de Educación
Cívica y Participación Ciudadana, del
Instituto Electoral de Michoacán y
Vocal del Comité de Adquisiciones

L.C. Jorge Jesús Sánchez Ruisánchez
Técnico de Finanzas y Vocal del Comité de Adquisiciones

Integrantes del Comité con voz que estuvieron presentes

Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar
Consejera Electoral del Instituto
Electoral de Michoacán

Dra. Rosario Flores Muñoz
Titular del Órgano Interno de Control
del Instituto Electoral de Michoacán



IEM-CA-24/2025

C.P. Juan Carlos Mena Flores
Técnico de Recursos Materiales y Servicios del
Instituto Electoral de Michoacán y
Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones

2/

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA EL DIFERIMIENTO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IEM-CA-LPN-01/2025, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE LA(S) EMPRESA(S) QUE SE ENCARGARÁ(N) DE LA PRODUCCIÓN Y ENTREGA DEL MATERIAL ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025.